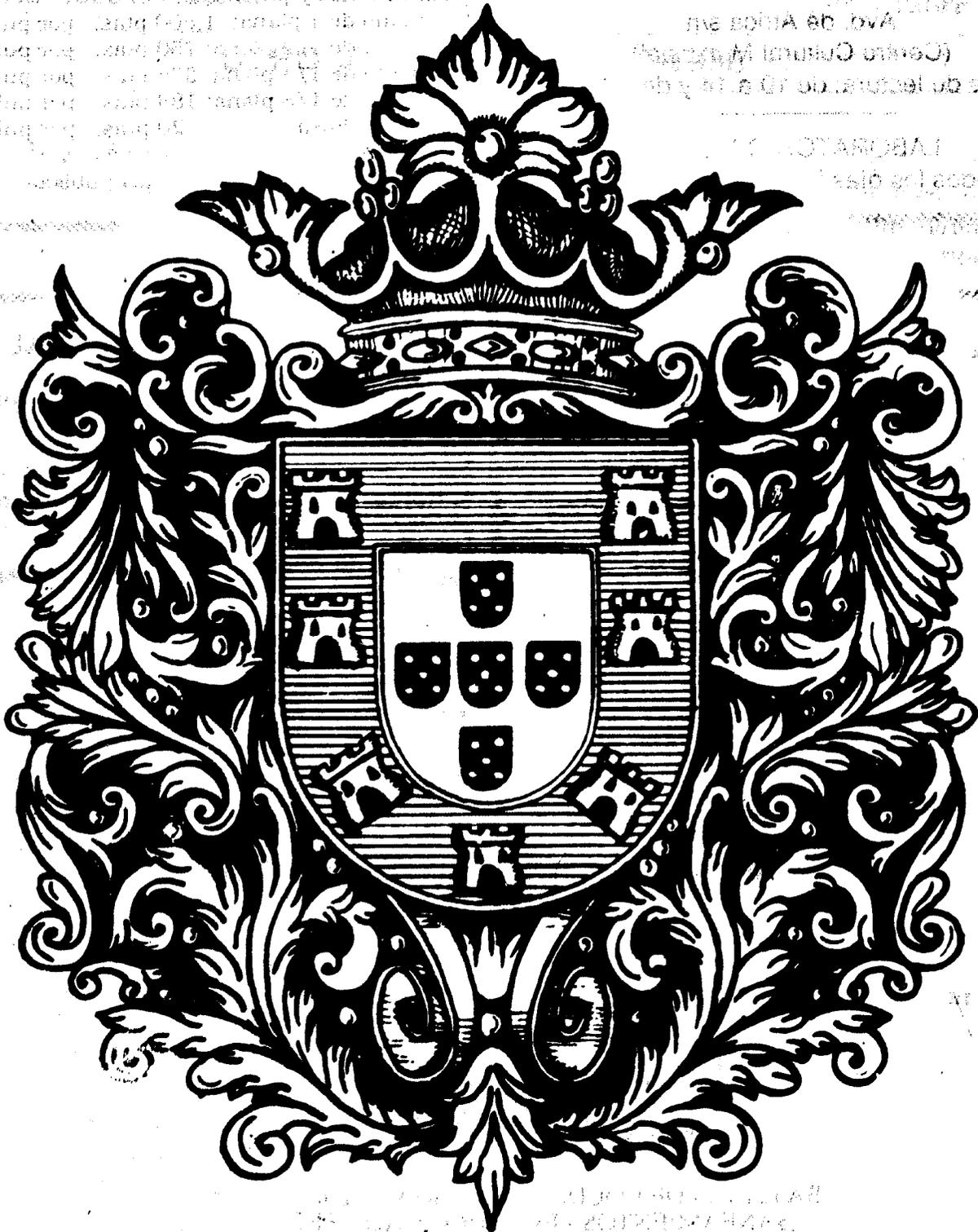


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.287

5 Octubre 1989

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO
(Palacio Municipal)
Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL
Avd. de Africa s/n
(Centro Cultural Municipal)
Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL
Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.
Por suscripción anual 2.850 pesetas.
Por anuncio y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación
Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



DE CEUTA

Se publica todos los jueves

5 de octubre de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO

CEUTA

1230

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1390 de 1988, sobre LESIONES ha mandado citar a ABDELKRIN ABRIHA para que el próximo día UNO de DICIEMBRE comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orige s/n en su calidad de DENUNCIANTE con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1390 de 1988, sobre LESIONES ha mandado citar a KADUL AHMED para que el próximo día UNO de DICIEMBRE comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrao Orive s/n en su calidad de DENUNCIADO, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmó la presente en Ceuta, a VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1231

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2515 de 1988, sobre malos tratos ha mandado citar a Malika Abselam Mohtar para que el próximo día ... de ... comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1232

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de

faltas número 2446 de 1989, sobre imprudencia ha mandado citar a José Miguel Sánchez Romero para que el próximo día 27 Octubre del corriente comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1233

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2690 de 1988, sobre DAÑOS TRAFICO ha mandado citar a MOHAMED LIRTI para que el próximo día DIECISIETE de NOVIEMBRE comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n en su calidad de DENUNCIADO, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1234

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se

sigue en este Juzgado bajo el número 581 de 1989 por Lesiones por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 15 de Diciembre y hora d elas 10'00 en calidad de Denunciante al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos d que si no concurriren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, y los que residan en esa población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 29 de Septiembre de 1989

El Secretario,
(Ilegible)

1235

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 630 de 1986 por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 3 de Noviembre y hora de las 10'00 en calidad de Denunciante al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos d que si no concurriren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que

presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, y los que residan en esa población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 26 de Septiembre de 1989

El Secretario,

(Ilegible)

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 3.081/89 por Hurto por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 15 de Diciembre y hora d elas 10'00 en calidad de Denunciante al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos d

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.081/89 por Hurto por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 15 de Diciembre y hora d elas 10'00 en calidad de Denunciante al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos d que si no concurriren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, y los que residan en esa población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 26 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

(Ilegible)

1237

CEDULA DE CITACION

EL señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2755 de mil novecientos ochenta y ocho, sobre daños tráfico ha mandado citar a Marcel Forand para que el próximo día 27 de Octubre del corriente comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

(Ilegible)

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 426 de mil novecientos ochenta y nueve, sobre daños tráfico ha mandado citar a ERHIMO YEL-LUL MOHAMED para que el próximo día 27 de Octubre del corriente comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 426 de mil novecientos ochenta y nueve, sobre daños tráfico ha mandado citar a ERHIMO YEL-LUL MOHAMED para que el próximo día 27 de Octubre del corriente comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

(Ilegible)

1239

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3112 de 1.988 sobre Lesiones Tráfico ha acordado notificar a MAJOUHA FAKHOURI la sentencia dictada con fecha once de Septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo Declarar y Declaro que D. Majouha Fakhouri incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta de Imprudencia Simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo CONDENAR Y CONDENO al referido denunciado a que indemnice a Manuela Blasco Martín, tutora de Ivan Copín Blasco en la cantidad de DOCE MIL PESETAS por los tres días de impedimento de las lesiones causadas a este último. Y al pago de las costas de este juicio.

Asimismo, debo condenar y condena la Cia. de Seguros L'ASSURANCE LIEGEOISE (Asumida por la entidad OFESAUTO).

En Ceuta, a 15 de Septiembre de 1.989

El Secretario,
(Ilegible)

1240

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2883 de 1989, sobre estafa ha mandado citar a Yousef Hamdaoui para que el próximo día 15 DICIEMBRE del presente año a las 10:10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en

Ceuta, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

1241

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada ha mandado citar a Moura Maghni para que el próximo día 15 DICIEMBRE del presente año y a las 10:10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.-

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
CEUTA

1242

REQUISITORIA

AHMED MOHAMED AMAR FADEL, n/ Ceuta el 7.9.52 h/ Mohamed y Fatima y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 118/87-C por ABANDONO DE FAMILIA comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.-

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de Juzgado de Instrucción Número DOS de CEUTA por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha de hoy

Ceuta, a 22 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez.- El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

1243

REQUISITORIA

BETTY MARTA VERBEKE, con pasaporte de nacionalidad belga 501910 n/. Aalst (Belgica) el 2.4.63, h/ Joseph e Irma.- y cuyo actual paradero actual se ignora, acusado en Dil. Previas nº 89/89-C por CONTRA SALUD PUBLICA Y CONTRABANDO comparecerá dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/Serrano Orive s/nº, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.-

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura de dicho procesado poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.-

En la Ciudad de Ceuta a 22 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

El Magistrado Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

1244

REQUISITORIA

JORG TEWES, pasaporte alemán K1233459, n/ Bochum (RFA) el 3.3.64, h/ LUDWIG y EDEKTRUD y cuyo actual paradero actual se ignora, acusado en Dil. Previas nº 570/89-C por CONTRA SALUD PUBLICA Y CONTRABANDO comparecerá dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/Serrano Orive s/nº, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.-

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura de dicho procesado poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.-

En la Ciudad de Ceuta a 22 de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

El Magistrado Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA

1245

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

OBRAS Y URBANISMO

- 1) Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Rodríguez León, y rechazar la valoración presentada por el mismo, en base a lo informado

por el técnico municipal competente, respecto del Bar-Restaurante "Los Pulpos", aprobándose la hoja de precio elaborado por el Arquitecto Urbanista, que asciende a la cifra de 3.123.372 ptas, y continuar el procedimiento expropiatorio.

2) Aprobar la hoja de precio municipal de la finca sita en Barriada General Orgaz nº 14, propiedad de D. Juan Rodríguez León, por importe de 2.763.934, y continuar el procedimiento expropiatorio, excepto para D. Salvador Lobato Domínguez, cuya participación en la finca 1/5) se adquiere por mutuo acuerdo.

- 1º) Suspender la ejecución del acuerdo plenaria de 6 de julio de 1.987, en el sentido de no llevar a cabo la subasta del local sito en Bda. Miramar RC-1, hasta un momento posterior.

2º) Ceder en precario este local para que sea ocupado provisionalmente por el Centro de Educación Compensatoria, hasta que finalicen las obras del local donde se ubicará definitivamente.

3º) Una vez requerido el Centro para su desalojo, tras haberse terminado las obras del nuevo local, se procederá a la ejecución del acuerdo plenario de 6 de julio de 1.989, sacando a subasta el local de Bda. Miramar RC-1 en las condiciones ya aprobadas.

4º) Enajenar directamente a D. José Gutiérrez Sánchez, los dos locales sitos en Bda. Miramar RC-7, por un importe de 5.767.551 pesetas.

2º) Los locales serán entregados al interesado totalmente habilitados para servir a la explotación del mismo negocio que actualmente ejerce en calle Romero de Córdoba.

3º) El comprador habrá de entregar el local sito en Calle Romero Córdoba, del que es arrendatario, totalmente libre de muebles y enseres, en el plazo improrrogable de 15 días desde que se le notifique que se ha efectuado la habilitación a que se refiere el apartado 2º.

4º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

- Desestimar la reversión de la finca sita en C/ Millán Astray nº 2.

- Denegar el recurso de reposición interpuesto por Doña María Teresa Selva López y los Señores García Selva contra la resolución de 25/04/1.989.

- Desafectar el trozo de la vía pública sita en C/

Mártires previsto en el PERI Gran Vía, debiéndose incluir en el inventario de Bienes con su nueva calificación y descripción.

- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Polígono Avda. de Africa.

- Aprobar el Pliego de Condiciones relativo a la Convocatoria del concurso para la adquisición del suelo que resulte apto para la edificación.

- 1º) Conceder un plazo de 15 días a los titulares de viviendas Bda. Miramar RC-1 y RC-7) para que pten por una plaza de garaje, por importe de 711.060 ptas al contado.

2º) Una vez transcurrido dicho plazo, conceder al resto de los titulares un nuevo plazo de 15 días, para optar por una plaza de garaje, que abonarán con precio aplazado bajo las siguientes condiciones:

a.- Cuota mensual.....6.000 Ptas.

b.- Interés anual.....8%

c.- Plazo de amortización.....20 años.

3º) Si hubiere más peticiones que plazas de garajes, se resolverá el conflicto por sorteo, en cualquiera de los dos casos anteriores.

4º) Si el número de garajes se excediera de las peticiones formuladas, se procederá a la subasta de aquellos, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 6 de Julio de 1.989.

5º) Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ECONOMIA Y HACIENDA

a) Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1.987.

b) Remtirla seguidamente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y fiscalización.

a) Aprobar que el procedimiento de adjudicación del contrato sea el de subasta restringida.

b) Aprobar el Pliego de Condiciones redactado que ha de regir la referida subasta restringida.

a) Aprobar los Pliegos de Condiciones redactados para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios de Administración Tributaria, Gestión y Recaudación del Ayuntamiento, con un tipo de licitación a mejorar en baja de 33.000.000 ptas.

b) Que el procedimiento de selección de contratista sea el de subasta.

- Aprobar la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1.988.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas cuarenta minutos.

Ceuta, 3 de octubre de 1.989.

El Secretario General Acctal.,
Luis Valriberas Acevedo

Vº B

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez

1246

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

- Aprobación borradores Actas Sesiones Plenarias: Ordinaria 12-1-89; Extraordinaria y Urgente: 23-1-89; y Extraordinaria: 24-1-89.

- Aprobación definitiva del primer expediente de Modificación de Crédito para 1.989, desestimado la reclamación presentada por D. José Gil Gómez, en nombre de Industrias Melgar, e incluir en la modificación las obras de gimnasio en el Polideportivo de La Libertad y remodelación del Mercado en la Bda. Príncipe Alfonso.

- Rectificar el acuerdo plenario de 6-7-89 en el sentido de incluir entre los miembros numerarios del Instituto de Estudios Ceutíes a los componentes de la Junta rectora.

- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de la manzana definida por las calles Millán Astray, Pedro de Meneses, Algeciras y Plaza de Los Reyes; y desestimar las alegaciones expuestas por la Sra. Selva López.

- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Miramar.

- Aprobar el proyecto de construcción de un edificio para Administración Tributaria, Gestión y

Recaudación (Arbitrios), por importe de 93.000.000 ptas. siendo el tiempo de ejecución de 18 meses.

- Aprobar proyecto para la construcción de edificio para Conservación de Música y Escuela de Idiomas, por importe de 530.000.000 ptas, siendo el tiempo de ejecución de 24 meses.

- Adjudicar definitivamente a Cubiertas y Mzov las obras de Ampliación y Reforma del Palacio Municipal de Ceuta, por un importe total de 523.688.476 ptas.

- Adjudicar a D. José María Gallego Sánchez los solares de propiedad municipal formados por las parcelas 8 y 9 del Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía, en su fachada Norte, en las siguientes cantidades: Solar número 8: 67.130.025 ptas y solar número 9: 67.130.025 ptas.

1) Aprobar las relaciones de bienes y derechos afectados siendo interesados en el procedimiento los propietarios que figuran en las mismas, una vez que se ha rectificado, tras la comprobación oportuna.

2) Acordar la tasación individual como procedimiento a seguir.

3) Acordar la necesidad de ocupar las fincas siguientes: C/ S. Navarro nº 10 duplicado, C/ S. Navarro nº 16, C/ Jádenes nº 23, C/ Obispo Barragán nº 12, C/ Obispo Barragán nº 23, C/ Alcalde José Vitori Goñalons nº 2 y C/ Alcalde José Vitori Goñalons nº 4.

4) Aceptar la oferta formulada por los Sres. Bandahan respecto de las fincas sitas en Obispo Barragán nº 12, Espíritu Santo nº 9, Jádenes nº 23 y S. Navarro nº 10 duplicado, según la comparencia obrante en el expediente, debiendo continuar el expediente respecto de las cuotas no representadas.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 2 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario General Acctal.,

Luis Valriberas Acevedo

Vº B

El Alcalde-Presidente,

Fructuoso Miaja Sánchez

CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

1247

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1.989, adoptó acuerdo, aprobando definitivamente el **REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Lo que se hace público, a tenor de lo previsto en el artº 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceuta, 3 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario General Acctal.,

Luis Valriberas Acevedo

Vº B

El Concejal Delegado

De Gobernación,

(Ilegible)

1248

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Corresponde a los poderes públicos ... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social”. (artº 9.2 Constitución Española de 1.978).

Las asociaciones democráticas contribuyen con su actividad, a alcanzar mayores cotas de bienestar social y calidad de vida para los ciudadanos de Ceuta. Asumen la representación de intereses y necesidades colectivas que canalizan hacia la Corporación Municipal, que debe declarar la utilidad pública municipal, a los efectos de participación en la gestión, sin menoscabo de la representatividad que el pueblo de Ceuta ha conferido a los miembros de la Corporación en las Elecciones Municipales.

Los movimientos ciudadanos de carácter democrático y progresista, han creado un entramado asociativo que exige una mayor proximidad de los poderes públicos municipales a los vecinos. Las Asociaciones necesitan unos instrumentos que les permitan la participación y les conviertan en interlocutores del Ayuntamiento, para que su colaboración haga más eficaz la gestión municipal.

La legitimación de la actuación pública requiere el acuerdo de los vecinos, por tanto: información, recepción de crítica y demanda, fiscalización o control de los servicios y actividades públicas por parte de los interesados o usuarios, diálogo, negociación y cooperación activa de los ciudadanos, son imprescindibles.

El Ayuntamiento de Ceuta es consciente de la necesidad de articular cauces de participación que permitan a los ciudadanos someter a un ordenado control la gestión municipal, a través de las asociaciones vecinales, educativas, culturales, recreativas, juveniles, sindicales, de que democráticamente, se han dotado.

Por todo ésto, es necesario y así lo acuerda el Ayuntamiento, la reglamentación de la participación ciudadana, y como el ciudadano individual, y no sólo colectivo, es un sujeto de participación en la vida municipal, esta reglamentación prevee medios que están al alcance de cualquier ciudadano.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las Asociaciones de carácter vecinal, educativo, sindical, cultural, deportivo y similares, cuyo domicilio social y actividades se realcen en el marco geográfico del municipio de Ceuta, habrán de inscribirse, a efectos participativos, en el Registro Municipal de Asociaciones, creado al efecto, en este Ayuntamiento.

ARTICULO 2.- Para efectuar la oportuna inscripción en el citado Registro, habrán de aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la Asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de Actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

h) Los Estatutos deben reflejar el acatamiento de dicha Asociación o Entidad a la Constitución Española. En el caso de que no lo reflejaran expresamente, deberá formularse declaración de acatamiento por parte de la Junta Directiva.

En el plazo de 15 días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción, y a partir de ese momento, se considerará de alta a todos los efectos.

Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a las asociaciones en el Registro.

ARTICULO 3.- El registro, cuyos datos son públicos, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

ARTICULO 4.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos siguientes, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento destinará, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, una partida para ayudar a las Asociaciones de Vecinos, educativas, culturales, recreativas, juveniles, sindicales y otras entidades ciudadanas de carácter público, para desarrollar

sus actividades, encaminadas todas ellas a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

A tal objeto, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma, que en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma, y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

A efectos de un transparente control público, dichas asociaciones estarán obligadas a presentar cuantos requisitos sean requeridos, acreditativos de los gastos.

ARTICULO 6.- Las Asociaciones a que se refieren los artículos precedentes podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

ARTICULO 7.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores, disfrutarán siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales, que celebren sesiones públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

c) Participar en la elaboración del Boletín Informativo Municipal, creándose una sección específica para dichas entidades, con las únicas limitaciones del espacio a ocupar dentro del citado boletín.

ARTICULO 8.- A fin de canalizar la participación de las citadas asociaciones, se articula el presente Reglamento de Participación Ciudadana, a través de la creación y funcionamiento de los siguientes órganos:

Consejos sectoriales.

Consejo de Acción Ciudadana.

ARTICULO 9.- En lo previsto en este Reglamento, será de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Régimen Local, y las que en su día, dicte la Comunidad Autónoma de Ceuta, una vez reconocida y constituida por el Parlamento de la Nación.

TITULO SEGUNDO

LOS CONSEJOS SECTORIALES

CAPITULO PRIMERO: OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTICULO 10.- Es objeto de los Consejos Sectoriales la planificación, actuación y control de la actividad municipal en campos y sectores que posteriormente se reseñan, exigiendo la participación conjunta de los grupos y entidades vinculadas a sus respectivas áreas, para así poder tener una visión globalizada del municipio.

ARTICULO 11.- Los Consejos Sectoriales podrán elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos del presente Reglamento, sin que en ningún caso puedan oponerse al mismo, o contravenir lo dispuesto en la vigente legislación. También podrán crearse cuantas comisiones de trabajo, tanto eventuales como de carácter permanente, se consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 12.- Los informes, comunicaciones o consultas remitidas por los Consejos Sectoriales a los órganos municipales, deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante los órganos municipales, debiendo cumplimentarse adecuadamente cuando ello se demande.

ARTICULO 13.- Podrán plantearse en el seno de los Consejos Sectoriales cuantas materias afecten al interés público, o de los sectores representados dentro del término municipal, en cuanto tenga que ver con los temas específicos del Consejo Sectorial.

ARTICULO 14.- Serán funciones de los Consejos Sectoriales como órganos consultivos:

a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del sector.

b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo de obligada consideración por el Ayuntamiento.

c) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.

d) Emitir informe previo a requerimiento preceptivo del Ayuntamiento.

e) Instar a una información de la gestión municipal de carácter público.

f) Los Consejos Sectoriales podrán celebrar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecte a todo el Municipio.

g) El Gobierno Municipal facilitará a los Consejos Sectoriales el Proyecto de Presupuesto, desglosado por partidas y programas, con el tiempo suficiente para que cada Consejo pueda tener opinión y aportar ideas a dicho Presupuesto.

ARTICULO 15.- Para el ejercicio de tales funciones, tanto los Consejos Sectoriales, como el consejo de Acción Ciudadana, dispondrán de los medios necesarios que serán facilitados por el Ayuntamiento, lo cual habrá de contemplarse en los presupuestos anuales de la Corporación.

ARTICULO 16.- Cuando existan notorias divergencias entre las propuestas de los Consejos Sectoriales y los acuerdos tomados por el Pleno de la Corporación, las entidades ciudadanas representadas en dichos Consejos Sectoriales, podrán intervenir para exponer sus propuestas, una vez finalizada la sesión plenaria o en un período de suspensión de la misma, que podrá ser habilitado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de los grupos políticos de la Corporación. Deberá solicitarse por escrito, dirigido al Alcalde, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTICULO 17.- Existirán los siguientes Consejos Sectoriales:

- Urbanismo, Infraestructuras Básicas y Medio Ambiente.
- Seguridad Ciudadana.
- Educación, Cultura y Juventud.
- Consumo y Promoción de Empleo.
- Salud y Bienestar Social.
- Consejo del Menor.

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 18.- Los órganos de gobierno y administración de los Consejos Sectoriales son:

- El Pleno del Consejo.
- La Junta Consultiva.

ARTICULO 19.- EL PLENO DEL CONSEJO:

El pleno del Consejo asumirá el gobierno y gestión superior del Consejo Sectorial, integrándose de los siguientes miembros:

MIEMBROS NATOS:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

VOCALES:

- Cinco representantes de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal (Entendiéndose: tres representantes de Asociaciones Vecinales y dos representantes de otras asociaciones).

- Un Concejal de cada grupo central sindical local que acredite la proporción del 10% de representatividad.

- Un representante de las Asociaciones empresariales.

- El resto de miembros estará en función de cada Consejo Sectorial.

SECRETARIO:

- Será designado de entre los funcionarios del Ayuntamiento.

ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL

Corresponderá al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del Consejo.

- b) Informar sobre los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

- c) Aprobar las normas de régimen interior para el funcionamiento del Consejo.

- d) Ejecutar los planes de actuación aprobados.

- e) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizadas durante el año, dando cuenta anual al Iltre. Pleno Municipal.

ARTICULO 21.- LA JUNTA CONSULTIVA

La Junta Consultiva tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

VOCALES: Los que determine el Pleno del Consejo.

SECRETARIO: El que lo sea del Pleno del Consejo.

ARTICULO 22.- FUNCIONES DE LA JUNTA CONSULTIVA

Corresponderá a la Junta Consultiva:

- a) Las delegadas expresamente por el Pleno del Consejo.

- b) Ejecutar las resoluciones y acuerdos del Pleno del Consejo.

- c) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por el Pleno del Consejo, vigilando la ejecución de las mismas.

- d) Confeccionar la memoria de actividades.

- e) Aquellos asuntos de urgencia que no necesiten el tratamiento del Pleno del Consejo.

ARTICULO 23.- DEL PRESIDENTE

Al Presidente del Pleno del Consejo le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno del Consejo, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.

- b) Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.

- c) Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consejo.

- d) Autorizar las actas y certificaciones.

- e) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Pleno del Consejo, en la primera reunión que celebre.

ARTICULO 24.- DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo y de la Junta Consultiva, con voz pero sin voto.

b) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria y citar a las sesiones, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

c) Redactar el acta de las reuniones y una vez aprobadas, proceder a la transcripción a los libros destinados al efecto, así como dar traslado de las mismas a quien corresponda.

ARTICULO 25.- Los miembros del Pleno del Consejo y de la Junta Consultiva, cesarán en los siguientes asos:

1) A petición propia.

2) Por tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas a las sesiones, para las que haya sido convocado.

3) Por manifiesto desinterés en su cometido o no cumplir con las gestiones encomendadas.

Las vacantes que se produjeran, sea cual fuese la causa, habrán de cubrirse en la sesión siguiente, incluso mediante la convocatoria de sesión extraordinaria. A tal efecto, el órgano, entidad o asociación que propuso el nombramiento, formulará propuesta de nuevo nombramiento, en un plazo de un mes.

ARTICULO 26.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

1) Tanto el Pleno del Consejo como la Junta Consultiva, fijarán en sus respectivos ámbitos, la periodicidad de sus reuniones ordinarias, que deberán ser, al menos, cada tres meses para el Pleno del Consejo y cada mes, para la Junta Consultiva.

2) Dichos órganos se reunirán con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo crea necesario, o lo solicite un tercio del total de miembros del Pleno del Consejo o de la Junta consultiva.

3) La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo y de la Junta Consultiva, se cursarán de orden del Presidente, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e irá acompañada del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

4) Para que el Pleno del Consejo y la Junta Consultiva queden válidamente constituidas, en

primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno, de sus miembros.

Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión, exigiéndose la presencia del Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan.

5) Quedará constituido en segunda convocatoria el órgano correspondiente, una hora después para el Pleno del Consejo y transcurrida media hora para la Junta Consultiva, con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres vocales.

6) Los acuerdos de los órganos de gobierno se adoptarán por mayoría simple.

7) El Presidente decidirá los empates, con su voto de calidad.

TITULO TERCERO

EL CONSEJO DE ACCION CIUDADANA

ARTICULO 27.- Se instituye el Consejo de Acción Ciudadana, como órgano de coordinación y orientación del movimiento ciudadano, así como de participación en el Ayuntamiento, en asuntos relativos a la globalidad de la ciudad.

ARTICULO 28.-

1) El Consejo de Acción Ciudadana estará compuesto por:

* Un representante propuesto por cada Consejo Sectorial.

* Un representante de Asociaciones de Vecinos.

* Un representante de Asociaciones Culturales.

* Un representante de Asociaciones Deportivas.

* Un representante de Asociaciones Juveniles.

* Un representante de Asociaciones de Medio Ambiente.

* Un representante de los Sindicatos.

* Un representante de Centros de Enseñanza.

* Un representante de Asociaciones Empresariales.

2) El Consejo de Acción Ciudadana, podrá crear, a juicio del mismo, un Comité Ejecutivo, compuesto por el número de miembros del Consejo que estime conveniente y con las funciones que determine.

ARTICULO 29.-

1) El Consejo de Acción Ciudadana y el Ayuntamiento entablarán conversaciones todos los años, sobre:

* Los programas de actuación de las distintas áreas municipales.

* Los Presupuestos de Ingresos y Gastos.

2) Estas conversaciones deberán efectuarse antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de la confección de los distintos proyectos.

3) Una representación del Consejo de Acción Ciudadana podrá participar, con voz, en los siguientes órganos:

Comisiones Informativas y Plenos, debiendo, para éste último, solicitarlo del Sr. Alcalde, con veinticuatro horas de antelación a la Sesión Plenaria. Con la autorización de éste, podrá exponer su observación durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación, a la propuesta incluida en el Orden del Día.

ARTICULO 30.- La Alcaldía del Ilre. Ayuntamiento y el Consejo de Acción Ciudadana resolverán sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir.

ARTICULO 31.- En cada uno de los consejos de administración de las empresas municipales y en los órganos directivos de las fundaciones y patronatos municipales, podrá asistir, como invitado, un representante de los vecinos designado por el Consejo de Acción ciudadana, que deberá informar, periódicamente, de la marcha de las empresas, fundación, o patronato municipal.

ARTICULO 32.- El Alcalde, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de Hacienda y Personal, que hayan sido propuestos en via formal, por el Consejo de Acción Ciudadana y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

ARTICULO 33.- El Consejo de Acción Ciudadana sólo podrá solicitar al Alcalde la

celebración de referéndum sobre un determinado asunto de interés local, siempre que el acuerdo de solicitud haya sido tomado por las dos terceras partes de sus miembros, una vez consultadas al respecto las asociaciones de vecinos y los consejos sectoriales.

ARTICULO 34.- El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a que han de responder los vecinos del Municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que se editen o tengan repercusión en la Ciudad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ARTICULO 35.- La Consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

ARTICULO 36.- El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que le sea de aplicación y a la Ley Orgánica 2/1.980.

TITULO CUARTO**DE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

ARTICULO 37.- La Concejalía de Participación ciudadana velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto, las medidas que estime pertinentes.

ARTICULO 38.- La Corporación Municipal, de acuerdo con el artº 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo de las asociaciones de vecinos:

* Impartiendo o patrocinando cursos de formación y asesoramiento.

* Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.

ARTICULO 39.- Las asociaciones de vecinos, educativas, culturales, recreativas, juveniles, sindicales, y otras entidades ciudadanas de carácter público, podrán solicitar en cualquier momento, información, sin que pueda negársele, en tanto que ésta sea referida a la actividad municipal, así como una mejor información que permita desarrollar sus actividades de forma más eficaz. Asimismo, se podrán consultar los Archivos y Registros del Ayuntamiento en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artº 105, b, de la Constitución Española.

ARTICULO 40.- Se arbitrará un mecanismo que permita poner lo anterior en práctica, de forma eficaz.

ARTICULO 41.- El Servicio de Publicaciones es el órgano encargado de distribuir la información municipal, así como el responsable técnico de la elaboración, confección y distribución del Boletín Informativo que edite el Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- Las asociaciones de vecinos, educativas, culturales, recreativas, juveniles, sindicales, y otras entidades ciudadanas de carácter público, participarán en la elaboración del Boletín Informativo Municipal, creándose una sección específica para dichas entidades, con las únicas limitaciones del espacio a ocupar dentro del citado Boletín.

ARTICULO 43.- El Ayuntamiento facilitará a todas las asociaciones y entidades ciudadanas de carácter público, con antelación suficiente, el orden del día de las Sesiones de Plenos, así como fotocopias del Acta de las mismas, si así lo solicitan.

ARTICULO 44.- En la Oficina de Información General del Ayuntamiento, existirá un Libro de Quejas y Reclamaciones a disposición de todos los vecinos.

ARTICULO 45.- La Concejalía de Participación Ciudadana velará por la defensa de los derechos del vecino y de todos aquellos otros derechos que el ordenamiento jurídico reconoce, a cuyo efecto seguirá el proceso de la actividad administrativa.

La Concejalía de Participación Ciudadana deberá informar puntualmente al gobierno del Ayuntamiento de cuantas observaciones y requerimientos le parezcan oportunos.

Todos los vecinos podrán dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana invocando un interés legítimo, expresando las quejas motivadas por el funcionamiento de la administración municipal.

Del resultado de sus investigaciones hará un informe público que será puesto a disposición del solicitante, del propio Municipio y del resto de la Comunidad Vecinal.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1249

ANUNCIO

El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo en su resolución de 06-09-89 ha dispuesto apercibir a D^a REINA BENASAYAG SARAGA, para que en el plazo de 5 días desaloje la vivienda que ocupa en el Mercado Central, de acuerdo con lo previsto en el artº 130,2 del Reglamento de Bienes.

Dado que actualmente la interesada es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el citado plazo comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Ceuta, 26 de Septiembre de 1.989

El Secretario Gral. Acctal,
(Ilegible)

Vº Bº

El Concejal Delegado,
(Ilegible)

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

José Ramón Varela Fariña, Recaudador Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 19-09-1989 la enajenación en pública subasta de los bienes tratados al deudor D. MOHAMED AMAR HADDU en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a

pesetas NUEVE MILLONES SETECIENTAS MIL VEINTE de principal, recargos y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 08 de Noviembre de 1.989, a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, y en cuyo trámite se observaran las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 187 y 188 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y, en su caso, a su conyuge y a los acreedores hipotecarios si los hubiere)”. En cumplimiento de la anterior providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Tipo subasta en 1 licitación	Lugar en que radica	Clase	Superficie	Cargas Reales que subsisten
6.180.000	Bda. Prínc. Alfonso	3/92	309 m ²	
3.800.000	Avda. de Lisboa	6263	1.507 m ²	

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en las Oficinas de esta Recaudación sita en calle Padilla nº 3, hasta una hora antes del inicio de a subasta.

6.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta, conforme al número 7, art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 26 de Septiembre de 1.989

El Recaudador,
(Ilegible)

SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL
PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL
DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE
CEUTA, S.A. —PROCESA—

ANUNCIO

Subasta enajenación de un solar y edificio en estructura de propiedad municipal sito en Paseo Colón.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1989, acordó encargar nuevamente a esta sociedad Privada Municipal el desarrollo del proceso de licitación pública hasta la adjudicación definitiva, en relación con la resolución de la subasta para la enajenación de un solar y edificio en estructura de propiedad municipal sito en Paseo Colón, para su terminación y posterior aprovechamiento por el adquirente-adjudicatario, mediante explotación directa o venta, total o parcial, a terceros.

El correspondiente Pliego de Condiciones, junto con la información complementaria, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta sociedad, significando que el preceptivo anuncio de la subasta apareció publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 233, de fecha 28 de septiembre de 1989.

C/ Independencia nº 5
Tfs. 52 21 02/51 99 50

1252

CONTRATACION ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta convoca subasta restringida para la adjudicación de las obras de "CONSTRUCCION DE UN ALMACEN GENERAL EN EL MUELLE DE PONIENTE".

- Tipo de Licitación: 114.412.386.- Pesetas a mejorar en baja.

- Plazo de ejecución: 6 meses.

- Clasificación del contratista:

Subgrupo C. 3 Edificaciones estructuras metálicas

- Calificación empresarial:

Grupo-1 construcción

Subgrupo a- construcción de edificios

- Propositiones: Los que deseen tomar parte en la subasta restringida deberán presentar un único sobre que contendrá el siguiente contenido:

1) Solicitud de admisión en la subasta.

2) Memoria de la solvencia económica y técnica de la empresa

3) Memoria sobre experiencia de construcción con estructura metálica.

Dicho sobre habrá de ser presentado dentro de los 20 días siguientes al de publicación de este anuncio y hasta las 14.00 horas, dirigido al Negociado de Contratación. Ayuntamiento de Ceuta. Plaza de Africa, s/n. Teléfono 512800 y 510840. extensión 21. FAX 512181. Plazo máximo de admisión: 17 OCTUBRE.

La apertura de plicas se realizará el siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Alcaldía del Ayuntamiento.

Asimismo podrán solicitar a la dirección antes mencionada el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D..... mayor de edad,
vecino de con DNI y CIF
solicita ser admitido en la subasta restringida convocada para la realización de las obras de CONSTRUCCION DE UN ALMACEN GENERAL EN EL MUELLE DE PONIENTE, para lo cual acompaña memoria justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.

Ceuta, a 4 de octubre de 1.989

El Secretario General Acctal,
(Ilegible)

1253

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta convoca subasta para la adjudicación de las siguientes obras:

"CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, GESTION Y RECAUDACION".

- Tipo de Licitación: 93.000.000.- Pesetas

- Plazo de ejecución: 18 meses

- Clasificación del contratista:

C-2-c I-6b K-4d
C-4-b J-2c
C-5b
C-6b
C-9-a

- Garantía Provisional: 2 por ciento del tipo de licitación licitación.

- Clasificación empresarial:

1-a

- Garantía Definitiva: 4 por ciento del tipo de adjudicación.

- Proposiciones: Los que deseen tomar parte en la referida subasta, podrán presentar sus ofertas en el Negociado de Contratación, entre las 9 y las 14

horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.E. Plazo máximo admisión: 23-OCTUBRE.

La apertura se realizará a las 12'00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas en la Alcaldía del Ayuntamiento.

El Pliego de Condiciones y demás documentación, se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrán ser solicitadas. Ayuntamiento de Ceuta. Teléfono 512800 y 510840. Extensión 21. TAx 521812.

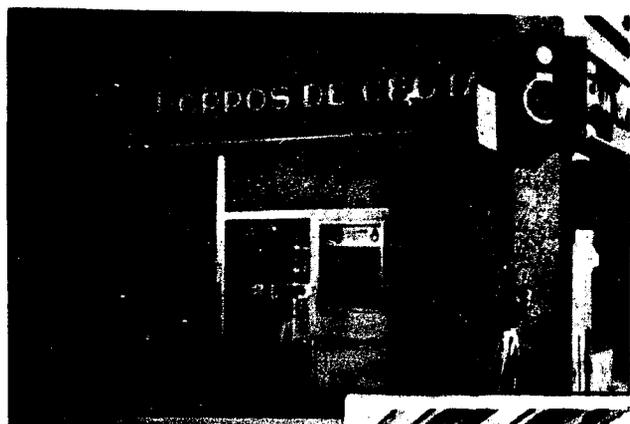
Ceuta 4 de octubre de 1.989

**El Secretario General, Acctal,
(Ilegible)**

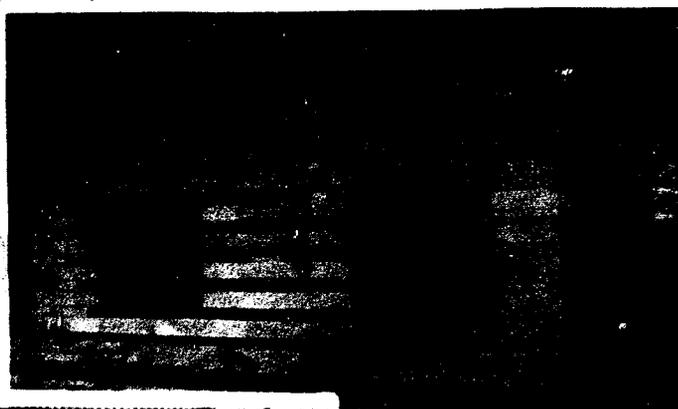


CAJA DE AHORROS DE CEUTA

BOLETIN OFICIAL



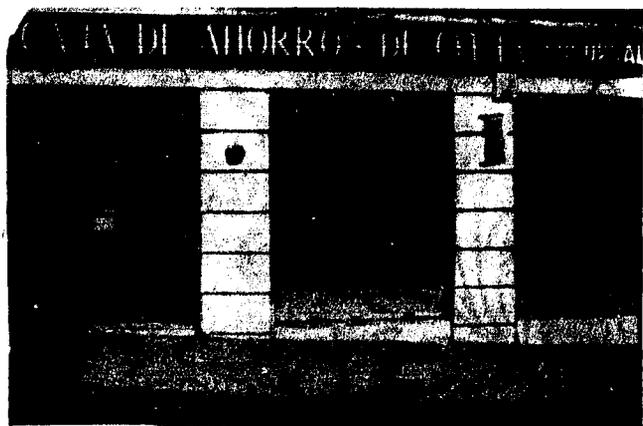
URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca